

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA CONSULTANTS
SMARTCONSULT S.A.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1600.00-
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00-
-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de junio del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN** comparecen por sus propios derechos, los señores **MARIA VERONICA CARDENAS VASQUEZ**, soltera, ejecutiva; y, **WERNER GUILLERMO CARDENAS VASQUEZ**, soltero, ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

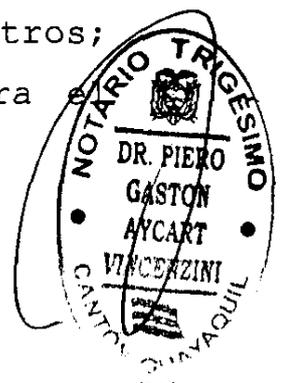
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**



INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada CONSULTANTS SMARTCONSULT S.A.; a) **MARIA VERONICA CARDENAS VASQUEZ**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; y, b) **WERNER GUILLERMO CARDENAS VASQUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación CONSULTANTS SMARTCONSULT S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSULTANTS SMARTCONSULT S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina CONSULTANTS SMARTCONSULT S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a: A) Compra venta de suministros de oficina en general; libros, folletos, revistas y demás bienes

que se expenden en librerías y bazares, la compra
venta, importación exportación de copadoras, copiar
copiados en todas sus ramas; importar, exportar,
comercializar, distribuir, arrendar, intermediar,
producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y
reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás
bienes a saber: Equipos y sistema de comunicación y
telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la
industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y
suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y
computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjeta
de prepago, accesorios y todas sus actividades
conexas; todo tipo de materiales de construcción;
Toda clase de artículos de ferretería; Equipo
especial contra incendios; Suministros para
bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos,
personas, domicilios, empresas, negocios e industrias;
Artículos de deporte y atletismo; Equipos muebles e
instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de
laboratorio, reactivos, material de curación, equipos
de radiografía, e implementos de uso hospitalario en
general, productos químicos, materia activa o
compuesto, para la rama industrial, agrícola,
veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas
su aplicaciones y formas; medicina; medicinas
naturales; aparatos e instrumentos ópticos y
accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros;
productos dietéticos, productos alimenticios para



consumo humano, animal o vegetal; producto de consumo masivo, productos de confitería, productos lácteos y sus derivados; artículos para la higiene personal y de limpieza en general ; productos especiales para bebes, bebidas y aguas gaseosas agua de mesa, purificación, embazado, jugos y otros; cervezas, vino y bebidas alcohólicas, artículos de bazar perfumería y cosméticos; toda clase de libros, papelería, suministro de oficina, antigüedades, obras de artes y de artesanías: máquinas fotocopiadoras, impresoras tintas y accesorios; artículos de cerámica, equipos de imprenta y sus repuestos, así como en su materia prima conexas; juguetes y juegos infantiles, productos plástico para uso doméstico, industrial y comercial, ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejido, hilados, y las materias primas que la componen; productos de cuero, telas y otros materiales similares, toda clase de pieles, pinturas barnices y lacas; productos de hierro y acero, muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo, todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumo para la actividad petrolera y conexas, equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, accesorios, repuestos y lubricantes para el vehículo y/o herramientas para taller de mecánico; Embarcaciones mayores y menores, tractores,

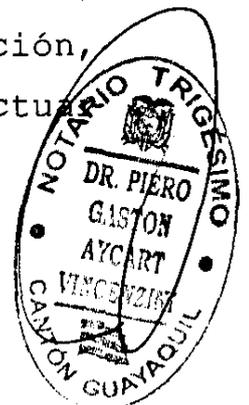
motocicletas, motores nuevos o usados, aeronaves y sus
motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes,
maquinaria liviana y pesada para la construcción.
Equipos materiales y suministros para la industria
petrolera; equipos y suministros para
climatización y refrigeración, contenedores,
materia prima de productos de cualquier tipo, variedad
y estado; **B)** A la actividad mercantil como
comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante,
agente, y representante de personas naturales o
jurídicas, nacionales o extranjeras; A realizar
actividades comerciales mediante la adquisición de
franquicias de marcas de productos o servicios,
explotar y disponer de patentes, certificados de
edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
marcas distintivas, así como de la propiedad literaria
o artística de cualquier obra o trabajo, como también
de toda clase de derecho y privilegios inherentes a
los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas,
divisas, bonos, cédulas y otros documentos para
beneficiarse de sus réditos, actividades de servicio e
intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra
y venta de pequeñas o medianas empresas, promociones
comerciales; **C)** Instalación, explotación y
administración de: Supermercados, tiendas de comercio
mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al
por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de
productos naturales, almacenes de repuestos materiales



telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; **D)** Se dedicara a la prestación de servicios profesionales, empresariales o industriales, prestación de servicios contables y administrativo; **E)** la prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional, estudios de impacto ambiental, estudios contables financieros, de instrumentación de sistema operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; realizar peritaje de activos; diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; **F)** Se dedicará a la compra y venta de todo tipo de material educativo en todos sus niveles y actividades conexas; **G)** proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en

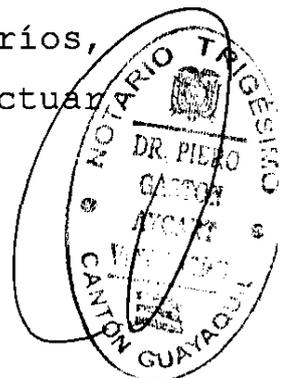
sistemas informáticos, de telecomunicaciones electrónicas; ejecución y fiscalización de obras de prestación de servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistema informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras, análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas, a la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional;

H) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánica, de telecomunicación, de redes telefónicas y eléctricas en general, efectuadas



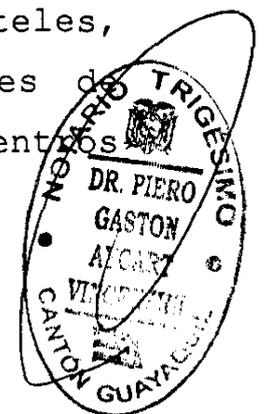
proyectos del desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de tercero; construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; podrá adquirir toda clase de plantas industriales; I) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; podrá importar y exportar aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el

extranjero; transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasados de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceite, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado, realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **J)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación, e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especie de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles, y otras variedades bioacuáticas; mediante la instalación de laboratorios, piscina y otros; adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **K)** Podrá efectuar



inspecciones de producto de exportación tales como el café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad , condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **L)** A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y des consolidación de cargas y de trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; tales como: Arrendamiento de cabezales , montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustible, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; **M)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general, a la industria grafica en general, A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación, y otros, a la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con

equipos o medios propios, contratados o alquilados, explotación o utilización de frecuencias eléctricas radiales o satelitales a través de concesiones otorgado por el estado con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito, **N)** Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas periódicos, Internet, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara , para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; **O)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: Artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros, **P)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, así como la atención ambulatoria y/o de internados; **Q)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros



comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipaje en bodega del avión; promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; **R)** También se dedicará a la compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; **S)** También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, incluyendo, oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; **T)** A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; **U)** Servicios de asesoría interna y externa, asesoría tributaria, financiera, contable. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el

Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en los estatutos, en la forma y condiciones señalados en la

Ley de Compañías. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos y sucursales o agencias dentro del país **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y el Capital Social de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en Ochocientas Acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-**

Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un Dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevaran las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales



pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que

determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El ~~convencido~~ será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**-

No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a los dispuestos en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistencia que deberá formular y firmar el presidente



Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida la Gerente General o quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La

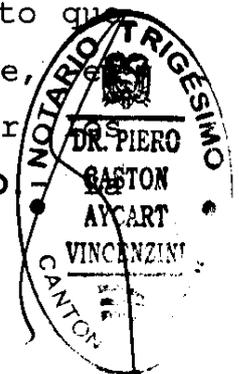
Junta general Ordinaria de Accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales (c), (d) y (e), del artículo vigésimo del los presentes estatutos. La Junta de Accionista Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitare a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La

Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de secretario. De cada sesión se levantará un acta

que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de secretario la persona concurrentes designen.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionista deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renuncia de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de Fondo de Reserva Legal de la Sociedades, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**



Reserva Legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelvan la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el estatuto. Para el efecto de la liquidación la junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL**

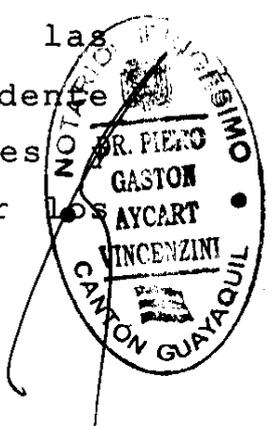
PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de

CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario - las Actas de las sesiones; d) orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General, y, e) La representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitaciones que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los Títulos de las Acciones de la compañía junto con el presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones accionistas de la compañía; y, d) Preparar



informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.

CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durar tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus

atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **CLÁUSULA TERCERA:**

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado con el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, JUNIO 13 DEL 2012

Mediante comprobante No.- 28900518001, el (la) Sr. (a) (ita): EMILIO LIMA PINTA
Con Cédula de Identidad: 092187207-7 consignó en este Banco la cantidad de \$200.00 US\$ GUAYAQUIL
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑIA
CONSULTANTS SMARTCONSULT S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá Inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Ci, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MARIA VERONICA CARDENAS VASQUEZ	1714864888	\$ 198,75	usd
2	WERNER GUILLERMO CARDENAS VASQUEZ	1716728843	\$ 0,25	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es d del 0,25% anual, la misma que sera reconocida Únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Atentamente,
Andrés F. Andrade Andrade
Supervisor Operativo
Agencia Mar del Sol.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Guayaquil, 13 de Junio del 2012-06-13



Señores,
Banco Pichincha S.A.
Ciudad,

De mi consideración,

Abg. Vanessa Wolf Avilés con registro número 13,383 del Colegio de Abogados del Guayas solicito la apertura de una cuenta de integración de Capital para la constitución de la compañía CONSULTANTS SMARTCONSULT S.A. con un capital inicial de US\$ 800 el cual se pagará en su 25% de la siguiente manera:

Accionistas	Cedula de Ciudadanía	Nacionalidad	Aportación
María Verónica Cárdenas Vásquez	171468498-8	ecuatoriana	US\$ 199.75
Werner Guillermo Cárdenas Vásquez	171672884-3	ecuatoriana	US\$ 0.25
		TOTAL	US\$ 200.00

Autorizo al señor Emilio Lima Panta, portador de la cedula de ciudadanía # 092167207-7 para que realice el tramite pertinente para el cumplimiento de lo solicitado.

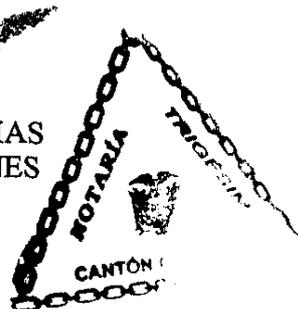
Atentamente,

ABG. VANESSA WOLF AVILES
REG.# 13,383 C.A.G.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7436346
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: WOLF AVILES VANESSA MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2012 12:55:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTANTS SMARTCONSULT S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS DE NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENE UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **MARIA VERONICA CARDENAS VASQUEZ**, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE Acciones. b) **WERNER GUILLERMO CARDENAS VASQUEZ**, suscribe UNA Acción. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuentas de Integración de Capital, que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se compromete en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA SEXTA.-** Queda expresamente autorizado la abogada Vanessa Wolf Avilés para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted Señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (Ilegible) abogada Vanessa Wolf Avilés, Registro número trece mil trescientos ochenta y tres del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta los efectos legales consiguientes.



íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos integrantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



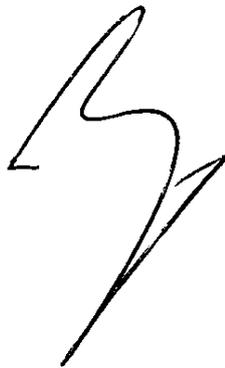
MARIA VERONICA CARDENAS VASQUEZ

C.C. No. 171486498-8



WERNER GUILLERMO CARDENAS VASQUEZ

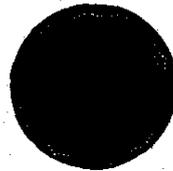
C.C. No. 171672884-3



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTANTS SMARTCONSULT S.A., la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, trece de mayo del dos mil doce.- De todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTANTS SMARTCONSULT S.A. celebrada con fecha trece de junio del 2012, ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de Guayaquil, Yo, Ab Wendy Vera Ríos, Notaria Trigésima Suplente, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0003658, dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, emitida con fecha 10 de julio del 2012, dando cumplimiento a lo que dispone en el literal a de la clausula segunda de dicha resolución, quedando anotado al margen de la escritura y de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 12 de julio del 2012.- Doy fe.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



67

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.601
FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:14:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003658, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 10 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CONSULTANTS SMARTCONSULT S.A., de fojas 72.642 a 72.672, Registro Mercantil número 12.776.

ORDEN: 39601



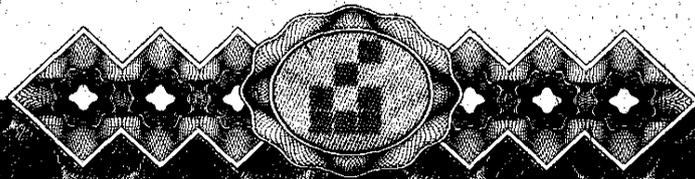
COM

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de Julio de 2012

\$26.50

REVISADO POR



Nº 306044



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0017168

Guayaquil, ~~2 AGO 2012~~

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTANTS SMARTCONSULT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL